

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 78

SABADO 1 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.432

### Asociaciones

Por virtud de la presente, se recuerda a las Asociaciones constituidas en esta provincia al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887, la obligación que tienen, con arreglo al artículo 10.º de la mencionada Ley, de remitir a este Gobierno Civil, anualmente, copia certificada del balance general de su situación económica. Sin perjuicio de que en lo sucesivo cuiden de dar cumplimiento a esta obligación, que les será oportunamente recordada, se fija un plazo que finalizará el día 30 del próximo mes abril, para el envío del balance correspondiente al año de 1949, lo que habrán de verificar con una comuni-

cación ajustada al modelo que se inserta.

Transcurrido que sea dicho plazo, en el mes de mayo, se procederá por este Gobierno Civil a la comprobación de las Asociaciones que no hubieren cumplimentado la obligación a que se hace referencia en el párrafo anterior, sancionándose a las que injustificadamente no lo hayan verificado y dándose de baja, declarándose las extinguidas a todos los efectos, a aquellas otras que se compruebe han cesado en su funcionamiento.

Lo que se hace público este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, encareciendo a los señores Alcaldes de la provincia, cuiden de notificar el contenido de la presente Circular a las Asociaciones domiciliadas en su término jurisdiccional.

Córdoba, 29 de marzo de 1950.—El Gobernador civil, **José María Revuelta Prieto**.

(Modelo de comunicación)

Excmo. Sr.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 y Orden Circular de este Gobierno Civil de 29 de marzo último, cúpleme remitir a V. E. adjunto, el estado de cuentas de la Asociación . . . . . que tiene su domicilio social en . . . . . calle . . . . .

. . . . . núm. . . . . y cuya Junta Directiva está constituida actualmente en la siguiente forma:

Cargo que desempeña	Nombre y apellidos	Domicilio	Profesión
Presidente . . . . .	D. . . . .	. . . . .	. . . . .
Vicepresidente . . . . .	D. . . . .	. . . . .	. . . . .
Vocal . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
etc. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .

Fecha . . . . .

Firma:

(NOTA: La copia certificada del balance se reintegrará con una póliza de 3,15 pesetas y el oficio de remisión con póliza de 1,05 pesetas).

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.451

Recogida documentación abastecimientos por ausencia al extranjero (Circulares números 494 y 651)

De interés para las peregrinaciones a Roma con motivo del Año Santo

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en sus Circulares 494, apartado f) del artículo 18 y 651, artículo 33, que toda persona que se ausente al extranjero entregará su documentación de Abastecimiento en la Delegación de su residencia o en la oficina de Abastecimiento de la Frontera por la que haga su salida, el mencionado Superior Organismo, por Oficio Circular número 88 de 21 de marzo del año en curso, a fin de dar las máximas facilidades a cuantas personas hayan de ausentarse para asistir en peregrinación a Roma con motivo del Año Santo, ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Se exige de entregar la documentación de Abastecimientos a las personas que salgan del territorio Nacional con destino a Roma durante el presente año de 1950 y hayan de regresar en plazo no superior a veinte días.

2.º—Que esta prerrogativa alcance solamente a quienes vayan a dicho destino en grupos organizados por Juntas de Peregrinaciones o Entidades reconocidas a tales efectos.

3.º—Por las citadas Juntas o Entidades reconocidas para organizar esa clase de viajes a Roma, se presentará, en la Oficina de Abastecimientos de la Frontera por que efectúen la salida, relación nominal de todas las personas que integren el grupo en la que se hará constar la Serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento y lugar de residencia del titular o sea aquel en que figura

inscrita la Tarjeta a efectos de abastecimientos.

4.º—Lo que se establece por este Oficio-Circular modifica transitoriamente y hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive, lo dispuesto en las mencionadas Circulares números 494 y 651 y Oficio-Circular núm. 172.352 de 12 de diciembre de 1945.

Córdoba 29 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil Delegado Provincial, **José María Revuelta Prieto**

### Hermandad Sindical Mixta de Santa Eufemia

Núm. 1.135

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de contribuyentes para el sostenimiento de esta Hermandad y servicios de la misma, quedan estos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, por término de diez días, a contar del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que contra los mismos puedan los interesados formular las reclamaciones que crean oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santa Eufemia seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Bernabé Jurado Matute.

### Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.364

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, acordó por unanimidad, aprobar los Padrones de los arbitrios municipales siguientes: Desagües de edificios y solares en la vía pública y terrenos de común; rejas

de piso que sobresalen a la vía pública y puertas y portones que abren a la misma, todos ellos correspondientes al año actual de 1950, y conceder un plazo de 15 días, para que por los contribuyentes interesados, puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y presentar contra los mismos por escritos, las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Nueva-Carteya 23 de marzo de 1950.

### OBEJO

Núm. 1.365

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día de ayer, aprobó el presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio, para el actual ejercicio de 1950. Dicho documento se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, según previene el artículo 227 del decreto de Ordenación de Haciendas Locales y presentarse por las personas, habitantes, Corporaciones y personas jurídicas en general, en dicho término, cuantas reclamaciones estimen convenientes y por los motivos que enumera el artículo 229 del mencionado Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo, 23 de marzo de 1950.—A. Redondo.

Núm. 1.420

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término, hecho con referencia al 31 de diciembre pasado, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo plazo puede ser examinado y aducirse las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y clasificación vecinal que a bien tengan los habitantes presentar.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo a 25 de marzo de 1950.—R. Redondo.

### BUJALANCE

Núm. 1.402

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance, hace saber:

Que tramitándose en éste Ayuntamiento, a petición del mozo de este Cupo y Reemplazo de 1950, Tomás León García, el oportuno expediente, para justificar la ausencia de más de 10 años, de su padre Fernando León García, del que resulta además que se ignora su paradero durante 13 años, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fernando León

García, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando León García, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, a fines relativos al Servicio Militar, de su expresado hijo.

El citado desaparecido, era natural de Bujalance y vecino de la cercana aldea de Morente, de oficio albañil, e hijo de Tomás y de Joaquina, casada con Carmen García García, de cuyo matrimonio, solamente queda un hijo, que es el mozo de referencia, Tomás León García, y en la actualidad de 56 años, de buena estatura y complexión, moreno, de ojos melados, de pelo castaño oscuro, y sin más señas particulares.

En Bujalance a 24 de marzo de 1950.—El Alcalde, Firma ilegible.

### CARDEÑA

Núm. 1.424

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que rendida la cuenta general del presupuesto refundido de 1949, dentro del plazo determinado en el artículo 349 del Decreto de 25 de enero de 1946, la misma, sus justificantes y el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, a tenor de lo ordenado por el artículo 352 de dicho Decreto, quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los 8 días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito a los efectos señalados en el repetido artículo 352.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena, 25 da marzo de 1950.—Miguel Redondo.

## JUZGADOS

### RUTE

Núm. 1.226

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Sánchez Lara, mayor de edad, soltero, del campo, hijo de Juan y Concepción, natural y vecino de Benamejí, cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Roldán Nogués número 17, dentro del término de los 10 días siguientes al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de constituirse en prisión por el sumario 29-1948, instruido contra el mismo y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles

y militares de la Nación y agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del referido procesado que de ser habido será remitido a este arresto municipal a mi disposición, pues así está acordado en cumplimiento de carta-orden de la superioridad dimanante del referido sumario.

Dado en Rute a 14 de marzo de 1950.—José Illescas Melendo.—El Secretario, Firma ilegible.

### SEVILLA

Núm. 1.235

Diego Redondo Hidalgo, hijo de José y Sebastiana, natural de Conquista (Córdoba), vecindado en Conquista, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, reemplazo de 1943, vestido al evadirse de los calabozos de la Guardia Principal de este Regimiento con mono azul, zahariana de paño sin rombos, gorro, zapatos colorados y pelo cortado al rape, el día 26 de enero ppdo. y perteneciente al Regimiento de Infantería Africa, número 53, encartado en el Expediente Judicial número 9-50 por evasión, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante don Francisco Jiménez Bullón, Teniente Juez Instructor de este Regimiento, para prestar declaración, advirtiéndole que caso de no comparecer en el plazo indicado será declarado en rebeldía.

Por tanto ruego a las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del encartado, ingresándolo en la Prisión más próxima a mi disposición, dándome cuenta.

Sevilla a 15 de marzo de 1950.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Jiménez Bullón.

### LUQUE

Núm. 1.249

#### Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy dictada en el expediente de faltas número 36-950, que en este Juzgado se sigue contra cinco o seis individuos que al ser sorprendidos por la Guardia Civil del Puesto de Zuheros el día tres del pasado mes de febrero en la finca de olivar Loma de Enmedio, de este término, propiedad del vecino de ésta Antonio Baena Ordóñez, se dieron a la fuga dejando abandonados tres sacos de aceituna, con un peso de sesenta kilos, ha ordenado citar de comparecencia a dichos individuos cuyos nombres y señas particulares se desconocen ante este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser oídos, con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y cumpliendo lo ordenado y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador

Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visará el señor Juez Comarcal don Eduardo Baena Burgos en Luque a 17 de marzo de 1950.—El Secretario P. H., Juan Aguilera.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Eduardo Baena.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.260

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Hinojosa del Duque y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a la Guardia Civil y agentes de la Policía judicial, hagan gestiones para la busca y rescate de un cerdo de unas dos arrobas y media de peso, capa negra, con la oreja derecha rasgada y la izquierda cortada a media luna por su parte interior, sustraído la noche del 27 del pasado mes de febrero de la finca denominada «La Dehesa», término de esta ciudad, y propiedad la misma de Diego Fernández Ropero, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encontrara si no acreditara su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 de 1950, por hurto.

Dado en Hinojosa del Duque a 11 de marzo de 1950.—José M.ª Álvarez.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

### CORDOBA

Núm. 1.274

Fernando Medrano Porras, hijo de Fernando y de Estrella, natural de Lucena, de estado casado, profesión desbravador, de 50 años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, en la causa número 172 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de marzo de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.275

Angel Tejero Valentín, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Villanueva del Duque, de estado casado, profesión corredor, de 36 años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, en la causa número 172 de 1946, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de marzo de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.